



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN JUGUETES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 083-1/2018-IM-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de juguetes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **353/2018** del sistema SIIF, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó la adquisición de juguetes con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de mayo del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-28-18**; llevándose a cabo el día 10 de mayo del 2018 la junta de aclaraciones, el 11 de mayo del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 14 de mayo del 2018.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para la contratación, por un importe total de **\$898,666.56 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
4. En fecha 15 de mayo del 2018 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **083/2018-IM-SEDESO**, en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” adquirió de “**El Proveedor**” juguetes para cumplir con los fines del programa “Apoyo a la Población Vulnerable”.
5. Mediante oficio número **DA/302/2018**, de fecha 17 de octubre del 2018, el **C.P. Jesús Adrián Hernández Varela**, en su carácter de Director General Administrativo y el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de Director General de Desarrollo Social, ambos adscritos a “**El Ente Requirente**”, solicitaron a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de incrementar la cantidad de bienes adquiridos originalmente.
6. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por “**El Ente Requirente**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. 083-1/2018-IM-SEDESO

mediante oficio de fecha 08 de noviembre del 2018 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio a "**El Contrato**".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima tercera y décima novena de "**El Contrato**", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracciones XVII, XIX, XXII, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 31 de octubre de 2018, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **869/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

1

2



Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de marzo de 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,159, tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los del objeto del presente convenio, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles Segunda Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 9-78-97-67 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-49806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$287,087.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, impuestos incluidos.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y octava de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar la cantidad de los bienes adquiridos originalmente, así como modificar la vigencia del mismo.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$287,087.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4,000	PIEZA	JUGUETE CUERDA DE SALTAR DE 1.9 MT., MÁS MANGOS (TOLERANCIA DE +/- 5 CM) DE PLÁSTICO SURTIDO DE TODOS LOS COLORES MARCA JUMP ROPE.	\$19.10	\$76,400.00
2	4,000	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE COCINA DE 7 PIEZAS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA KITCHEN SET.	\$19.65	\$78,600.00
3	4,000	PIEZA	JUGUETE MUÑECA TIPO BARBIE CON VESTIDO Y ZAPATOS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA WONDER.	\$20.40	\$81,600.00
4	4,000	PIEZA	JUGUETE SET DE BÉISBOL QUE INCLUYE BAT DE PLÁSTICO Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO, TODO UNIDO EN UNA RED, TODOS COLORES SURTIDOS EN PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.	\$10.25	\$41,000.00
5	3,563	PIEZA	JUGUETE BALÓN DE FÚTBOL CON RED, TODOS SURTIDOS EN PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES, MARCA TOYS BALÓN.	\$54.00	\$192,402.00
6	4,000	PIEZA	JUGUETE SET DE CUATRO COCHES DEPORTIVOS DE PLÁSTICO DE 9 CM DE LONGITUD, SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO MARCA SUPERCAR TURBO.	\$20.40	\$81,600.00
7	3,500	PIEZA	JUGUETE CACHABOLA SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.	\$18.40	\$64,400.00
8	3,499	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE LOTERÍA CON 10 TABLAS DE CARTÓN DE 8.2 CM X 5.2 CM Y 54 NAIPES DE CARTÓN DE 9.5 CM X 6 CM. MARCA GACELA.	\$14.45	\$50,560.55



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. 083-1/2018-IM-SEDESO

9	3,500	PIEZA	JUGUETE DÚO DE JUEGOS DE MESA QUE INCLUYE: - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CM X 29 CM DEL JUEGO DE LA OCA. - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CM X 29 CM DEL JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS. - 4 FICHAS DE PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES. - 2 DADOS DE PLÁSTICO. MARCA INDISTINTA.	\$9.40	\$32,900.00
10	3,500	PIEZA	JUGUETE SET DE JUEGO DE AJEDREZ. QUE INCLUYE: 1- TABLERO DE AJEDREZ EN MADERA O CARTÓN DURO DE 22 CM X 22 CM. 32- FIGURAS DE PLÁSTICO DE AJEDREZ, SURTIDO DE TODOS LOS COLORES EN PLÁSTICO. MARCA AJEDREZ. NOTAS QUE APLICAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS: 1.- TIEMPO DE ENTREGA: 50% AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EL 50 % RESTANTE DEL 5 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS. 2.- LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO (SEDESO), UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. 3.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 3 DÍAS HÁBILES. 4.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. 5.- GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA.	\$21.50	\$75,250.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$898,666.56 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$774,712.55	
			I.V.A	\$123,954.01	
			TOTAL	\$898,666.56	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$774,712.55 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$123,954.01 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$898,666.56 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	4,000	PIEZA	JUGUETE CUERDA DE SALTAR DE 1.9 MT., MÁS MANGOS (TOLERANCIA DE +/- 5 CM) DE PLÁSTICO SURTIDO DE TODOS LOS COLORES MARCA JUMP ROPE.	\$19.10	\$76,400.00
	2	<u>1,278</u>		JUGUETE CUERDA DE SALTAR DE 1.90 MTS., MÁS MANGOS (TOLERANCIA DE +/- 5 CMS) DE PLÁSTICO SURTIDO DE TODOS LOS COLORES, MARCA JUMP ROPE.		\$24,409.80
2	1	4,000	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE COCINA DE 7 PIEZAS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA KITCHEN SET.	\$19.65	\$78,600.00
	2	<u>1,278</u>		JUEGO DE COCINA DE 7 PIEZAS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA KITCHEN SET.		\$25,112.70
3	1	4,000	PIEZA	JUGUETE MUÑECA TIPO BARBIE CON VESTIDO Y ZAPATOS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA WONDER.	\$20.40	\$81,600.00



	<u>2</u>	<u>1,278</u>		JUGUETE MUÑECA TIPO BARBIE, CON VESTIDO Y ZAPATOS, SURTIDO EN TODOS LOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA WONDER.		\$26,071.20
4	<u>1</u>	4,000	PIEZA	JUGUETE SET DE BÉISBOL QUE INCLUYE BAT DE PLÁSTICO Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO, TODO UNIDO EN UNA RED, TODOS COLORES SURTIDOS EN PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.	\$10.25	\$41,000.00
	<u>2</u>	<u>1,278</u>		JUGUETE SET DE BÉISBOL QUE INCLUYE BAT DE PLÁSTICO Y DOS PELOTAS DE PLÁSTICO, TODO UNIDO EN UNA RED, TODOS COLORES SURTIDOS EN PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.		\$13,099.50
5	<u>1</u>	3,563	PIEZA	JUGUETE BALÓN DE FÚTBOL CON RED, TODOS SURTIDOS EN PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES, MARCA TOYS BALÓN.	\$54.00	\$192,402.00
	<u>2</u>	<u>1,138</u>		JUGUETE BALÓN DE FÚTBOL CON RED, TODOS SURTIDOS EN PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES, MARCA TOYS BALÓN.		\$61,452.00
6	<u>1</u>	4,000	PIEZA	JUGUETE SET DE CUATRO COCHES DEPORTIVOS DE PLÁSTICO DE 9 CM DE LONGITUD, SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO MARCA SUPERCAR TURBO.	\$20.40	\$81,600.00
	<u>2</u>	<u>1,278</u>		JUGUETE SET DE CUATRO COCHES DEPORTIVOS DE PLÁSTICO DE 9 CM DE LONGITUD, SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO MARCA SUPERCAR TURBO.		\$26,071.20
7	<u>1</u>	3,500	PIEZA	JUGUETE CACHABOLA SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.	\$18.40	\$64,400.00
	<u>2</u>	<u>1,118</u>		JUGUETE CACHABOLA, SURTIDO EN DIVERSOS COLORES DE PLÁSTICO, MARCA INDISTINTA.		\$20,571.20
8	<u>1</u>	3,499	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE LOTERÍA CON 10 TABLAS DE CARTÓN DE 8.2 CM X 5.2 CM Y 54 NAIPES DE CARTÓN DE 9.5 CM X 6 CM. MARCA GACELA.	\$14.45	\$50,560.55
	<u>2</u>	<u>1,118</u>		JUGUETE JUEGO DE LOTERÍA CON 10 TABLAS DE CARTÓN DE 8.2 CENTÍMETROS X 5.2 CENTÍMETROS Y 54 NAIPES DE CARTÓN DE 9.5 CENTÍMETROS X 6 CM., MARCA GACELA.		\$16,155.10
9	<u>1</u>	3,500	PIEZA	JUGUETE DUO DE JUEGOS DE MESA QUE INCLUYE: - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CM X 29 CM DEL JUEGO DE LA OCA. - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CM X 29 CM DEL JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS. - 4 FICHAS DE PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES. - 2 DADOS DE PLÁSTICO. MARCA INDISTINTA.	\$9.40	\$32,900.00
	<u>2</u>	<u>1,118</u>		JUGUETE DUO DE JUEGOS DE MESA MARCA INDISTINTA QUE INCLUYE: - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE LA OCA. - 1 TABLA DE CARTÓN DE 42.5 CENTÍMETROS X 29 CENTÍMETROS DEL JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS. - 4 FICHAS DE PLÁSTICO DE DIVERSOS COLORES. - 2 DADOS DE PLÁSTICO.		\$10,509.20
10	<u>1</u>	3,500	PIEZA	JUGUETE SET DE JUEGO DE AJEDREZ. QUE INCLUYE: 1- TABLERO DE AJEDREZ EN MADERA O CARTÓN DURO DE 22 CM X 22 CM. 32- FIGURAS DE PLÁSTICO DE AJEDREZ, SURTIDO DE TODOS LOS COLORES EN PLÁSTICO. MARCA AJEDREZ.	\$21.50	\$75,250.00



			PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. 5.- GARANTÍA: 6 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA.		
			<u>JUGUETE SET DE JUEGO DE AJEDREZ MARCA AJEDREZ QUE INCLUYE:</u> <u>-1 TABLERO DE AJEDREZ EN MADERA O CARTÓN DURO DE 22 CENTÍMETROS X 22 CENTÍMETROS.</u> <u>-32 FIGURAS DE PLÁSTICO DE AJEDREZ, SURTIDO DE TODOS LOS COLORES EN PLÁSTICO.</u> <u>NOTAS QUE APPLICAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS:</u> <u>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 9 DE NOVIEMBRE, EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.</u> <u>2.- LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO (SEDESO), UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</u> <u>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</u> <u>4.- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA.</u> <u>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 3 DÍAS HÁBILES.</u> <u>NOTAS ADICIONALES:</u> <u>A) COLORES SURTIDOS EN TODOS LOS PRODUCTOS.</u> <u>B) CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</u> <u>1. EMPAQUETADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE MÍNIMO 250 Y CERRADA CON 50 PIEZAS POR TIPO DE JUGUETE CADA UNA.</u> <u>2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS EN BODEGA, REALIZANDO LA MANIOBRA DE CARGA, EMPLEO DE 10 BOLSAS (CON 50 JUGUETES CADA UNA) Y COLOCACIÓN EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA.</u> <u>3. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</u>		\$24,037.00
2	1,118			SUBTOTAL	\$1'022,201.45
<u>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'185,753.68</u> <u>(UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)</u>				I.V.A	\$163,552.23
				TOTAL	\$1'185,753.68

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$1'022,201.45 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$163,552.23 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$1'185,753.68 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato de la siguiente manera:

- *El 50% de “Los Bienes”, se entregarán a más tardar el día 15 de mayo 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.*
- *El 50% restante de “Los Bienes”, se entregarán del 5 al 9 de noviembre del 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.*

3

2

✓



La entrega de “**Los Bienes**” se realizará en la Bodega de “**La Secretaría**” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos, número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” nuevos, en buenas condiciones, y empaquetados como se describe a continuación:

- Empaquetados en bolsas de plástico color transparente, calibre mínimo 250 y cerrada con 50 piezas por tipo de juguete cada una.
- “**El proveedor**” entregará los productos en bodega de “**La Secretaría**”, realizando la maniobra de carga, empleo de 10 bolsas (con 50 juguetes cada una) y colocación en el espacio indicado por el almacenista.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato de la siguiente manera:

Los bienes correspondientes a las sub partidas 1 se entregarán de la siguiente forma:

- El 50% de los bienes, se entregarán a más tardar el día 15 de mayo 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
- El 50% restante de los bienes, se entregarán del 5 al 9 de noviembre del 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
- **En cuanto hace a los bienes relativos a las sub partidas 2, se entregarán a más tardar el día 09 de noviembre del 2018, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.**

La entrega de “**Los Bienes**” se realizará en la Bodega de “**La Secretaría**” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos, número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” nuevos, en buenas condiciones, y empaquetados como se describe a continuación:

- Empaquetados en bolsas de plástico color transparente, calibre mínimo 250 y cerrada con 50 piezas por tipo de juguete cada una.
- “**El proveedor**” entregará los productos en bodega de “**La Secretaría**”, realizando la maniobra de carga, empleo de 10 bolsas (con 50 juguetes cada una) y colocación en el espacio indicado por el almacenista.

3
G

✓
✓
✓
✓



CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA.

La cláusula octava de “El Contrato” establece lo siguiente:

“OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los bienes” adquiridos por defecto de fábrica por un periodo de seis meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en

BB

CF

CF
CAB

L
X
*



la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por defecto de fábrica por un periodo de seis meses para los bienes de las sub partidas 1 y de un año para los bienes relativos a las sub partidas 2 contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO MODIFICATORIO No. 083-1/2018-IM-SEDESO

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA. ENDOSO DE GARANTÍA.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava del contrato número **083/2018-IM-SEDESO** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “El Contrato” conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este convenio modificadorio, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes entregados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO MODIFICATORIO No. 083-1/2018-IM-SEDESO

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de noviembre del 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL